

beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Relación de Empresas:

«Pharmar, Sociedad Anónima» (expediente M/58). Fecha de solicitud: 24 de junio de 1986. Instalación en Tres Cantos, Madrid, de una industria de producción de fármacos de origen marino y otras fuentes.

«Comercial Laukia, Sociedad Anónima» (a constituir) (expediente M/63). Fecha de solicitud: 14 de julio de 1986. Instalación en Alcalá de Henares de un taller de mecanización de piezas.

«Transductores y Sistemas, Sociedad Anónima» (TYSSA) (a constituir) (expediente M/64). Fecha de solicitud: 24 de julio de 1986. Instalación en San Fernando de Henares de una industria de fabricación de equipos de medida electrónicos.

«Anodizados Martín» (a constituir) (expediente M/75). Fecha de solicitud: 6 de agosto de 1986. Instalación en el polígono Tres Cantos, Madrid, de una industria de anodizado de aluminio.

«Tarkey Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» NIF: A-78.103.165 (expediente M/89). Fecha de solicitud: 14 de agosto de 1986. Ampliación y traslado a Getafe de una industria de fabricación de tartas de queso.

«Formularios de Control, Sociedad Anónima» (expediente M/90). NIF: A-78.315.561. Fecha de solicitud: 17 de octubre de 1986. Instalación en Fuenlabrada de una planta para impresión de formularios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

10193 *ORDEN de 3 de abril de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Norcar, Sociedad Anónima» (expediente AS-32) al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Norcar, Sociedad Anónima» (expediente AS-32), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y Orden de ese Departamento de 27 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia de los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a la Empresa «Norcar, Sociedad Anónima» (expediente AS-32), para la instalación en Mieres, de una industria de fabricación de cartón, por renuncia expresa de la Empresa.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia, desde la fecha de su presentación quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviese sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

10194 *ORDEN de 3 de abril de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Fapiresa» (expediente GV-53) al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Fapiresa» (expediente GV-53), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), y Orden de ese Departamento de 26 de junio de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia de los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de fecha 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), a la Empresa «Fapiresa» (expediente GV-53), para la instalación en Mos (Pontevedra), de una industria de fabricación y recuperación de prendas industriales, por renuncia de la Empresa.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia, desde la fecha de su presentación quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviese sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

10195 *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 306.963, interpuesto por don Angel Muñoz Alzola.*

En el recurso de apelación número 306.963, interpuesto por don Angel Muñoz Alzola, contra la resolución desestimatoria presunta del Ministerio de Hacienda, de su escrito presentado con fecha 9 de julio de 1982, sobre reclamación de daños y perjuicios, ampliado a la resolución expresa de fecha 26 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 5 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Angel Muñoz Alzola, contra la resolución del Ministro de Economía y Hacienda, de fecha 26 de septiembre de 1983, denegatoria de la solicitud de daños y perjuicios por el recurrente formulada. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

10196 *ORDEN de 8 de abril de 1987 por la que se establece la parte de recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro Combinado de Pedrisco y Viento en Avellana, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, Plan 1987.*

De conformidad con lo que previenen los artículos 44.4, 49.3, 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por

el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, y vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Seguros y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La parte del recibo (prima, recargos y tributos legalmente repercutibles), a pagar por el tomador del seguro que se acoja al Seguro Combinado de Pedrisco y Viento en Avellana, resultará de deducir al recibo correspondiente la subvención que aporte la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y los descuentos y bonificaciones que realice la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

Segundo.-La participación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios en el pago del recibo para cada clase se aplicará a tenor de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, con el siguiente criterio:

Estratos de capital asegurado: Hasta 1.800.000 pesetas. Contratación individual: 30 por 100. Contratación colectiva: 45 por 100.

Estratos de capital asegurado: Más de 1.800.000 pesetas. Contratación individual: 20 por 100. Contratación colectiva: 30 por 100.

Las subvenciones establecidas para la contratación colectiva se harán efectivas a las aplicaciones a pólizas colectivas suscritas por Cooperativas y las Agrupaciones establecidas o que se establezcan, así como las Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y, en su caso, las Cámaras Agrarias, siempre que todas ellas se encuentren legalmente constituidas y con personalidad jurídica para contratar en concepto de tomador del seguro por sí y en nombre de sus asociados que voluntariamente lo deseen.

Tercero.-En las Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), con explotación en común de parcelas aseguradas, la subvención correspondiente, a la aplicación de cada uno de los socios, se determinará en función del capital que se le asigne en base al porcentaje de participación de cada socio en el capital de la Entidad.

Cuarto.-Las subvenciones al pago del recibo, para los Seguros de Contratación Individual o Colectiva, son incompatibles entre sí.

Quinto.-A efectos de la aplicación de la subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, no se considerarán descuentos ni bonificaciones.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

10197 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de febrero de 1987 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cambio medio correspondiente al cuarto trimestre de 1986, a efectos de lo previsto en el artículo 6.º f), de la Ley 30/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1987, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 7133, columna izquierda, en el apartado Agricultura, Silvicultura y Pesca, donde dice:

«UNION INDS. AGROGRANADERAS UNIASA, nuevas 656»,

debe decir:

«UNION INDS. AGROGRANADERAS UNIASA 656».

En la página 7136, columna izquierda, donde dice:

«HILATURAS DE FABRA Y COATS, S. A.
ord. nom. pref. 200
5% 200»,

debe decir:

«HILATURAS DE FABRA Y COATS, S. A.
ord. nom. 200
preferentes 5% 200».

En la página 7139, columna derecha, entre Invercogui e Inverpastor, hay que incluir:

«INVERMAY, S. A. 100».

En la página 7140, derecha, en el apartado «Otros servicios», al final, debe incluirse:

«LEUCAN, S. A.
Series A y B 48
URBI, S. A. 90».

10198 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1987 por la que se aprueba la relación de valores aptos para desgravación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1986.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1987, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 7197, columna izquierda, a continuación de «Banco de Progreso», se debe incluir:

«“Banco de Sabadell, S. A.”.
Em. 1986. nvbre. 3.º»

En la página 7198, columna izquierda, después de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, debe incluirse:

«Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
Em. 1986. mayo. 10.º Series A, B, C.
Em. 1986. dicbre. 11.º Series A, B, C.»

En la misma página, después de Caja de Ahorros de Badajoz, se debe incluir:

«Caja de Ahorros de Catalunya».
Em. 1986. junio 6.º»

En la página 7200, final columna izquierda, debe incluirse:

«“Invermay, S. A.”.
Em. 1986. mayo.
“Inversiones Sil, S. A.”.
Em. 1986. junio.
“Socyan, S. A.”.
Em. 1986. nvbre.
“Vasco Montañesa de Valores Mobiliarios, S. A.”.
Em. 1986. dicbre. 29.º»

10199 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica y amplía a la firma «Gema, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1987, página 2964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 3.º, donde dice: «Producto IX: 740 kilogramos de la mercancía 1.º», debe decir: «Producto IX: 74,00 kilogramos de la mercancía 1.º».